

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2.006.

Asistentes: Don José María Abárzuza Goñi, Don Agustín Murugarren Landivar, Doña Amparo Mena Elorz, Don Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Don Raúl Azagra Senosiain, Doña Eva María Torres Aguilera, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo y Don José Ignacio Taberna Monzón.

Los corporativos D. Cayo Malo Amadoz y D. Raúl Azagra Senosiain no asisten a la sesión excusando su asistencia.

ACTA

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día uno de agosto de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación acta sesión anterior (05.06.06).

Con las formalidades de rigor se aprueba el acta de sesión ordinaria de treinta y uno de marzo de dos mil seis, por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión.

2º.- Comunicaciones Oficiales.

1º Orden Foral 130/2006, de 7 de junio del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria de "Ayudas a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura 2.006".

2º Resolución 562/2006, de 12 de junio, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora, ampliación y remodelación de centros públicos de Educación Infantil, Educación primaria y Escuelas de Música .

3º Resolución 196 de 19 de junio de 2.006 del Director General de Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Marcilla autorización de funcionamiento para el Servicio de Estancias Diurnas de la Residencia San Bartolomé.

4º Resolución 2009 de 16 de junio de 2.006 del Tribunal Administrativo de Navarra (Sección Segunda) por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto por Don Pablo Gil Morrás contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 28 de abril de 2.005, sobre aprobación de los méritos particulares a considerar para la provisión del puesto de Secretaría.

5º Resolución 2307 de 17 de julio de 2.006 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Don Fernando Goñi Castillejo en nombre y representación de Don Carlos Goñi Catalán, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Marcilla, de petición formulada en fecha 7 de junio de 2.004, sobre solicitud de paralización de obras, restauración de edificio a su estado original y anulación de licencia de obras.

3º Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones numeradas 168 a 238 de 2.006, transcribiéndose al acta de la sesión.

RESOLUCIÓN 168/2006

El día 30 de mayo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. EUGENIO SESMA INCHAUSTI**, con fecha 06.02.2006 (Entrada 200/2006), para proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Amadeo Marco, nº 7, parcela 271 del polígono 3, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi, y visado en el COAVN con fecha 2 de febrero de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 86.299,29.-€.

Y anexo presentado:

El 4 de abril de 2.006 (R.E.nº 514), en base a requerimiento del técnico asesor municipal, visado en el COAVN el 22 de marzo de 2.006.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de abril de 2.006,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad, en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

-Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

-Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 86.299,29 (PEM)	4.197,07.- euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 86.299,29 (PEM)	189,69.- euros
	TOTAL	4.386,76.- euros

RESOLUCIÓN 169/2006

El día 1 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. RUBEN PADILLA MALO**, con fecha 31 de mayo de 2.006 (Entrada 906/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 7 – 1º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 170/2.006

El día 1 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA FABO**, con fecha 19 de mayo de 2.006 (Entrada 907/06) para la ejecución de obras consistentes en arreglo de cocina en la vivienda sita en Travesía de la Huerta, nº 1- 2º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 160 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.200.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA FABO, para la ejecución de obras consistentes en arreglo de cocina en la vivienda sita en Travesía de la Huerta, nº 1- 2º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 131 del polígono 4, Sub. 1, U.U. 9, en base al siguiente condicionado:

-Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

-Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

-La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.200 (PEM)	56,40 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	89,60 euros

RESOLUCIÓN 171/2006

El día 1 de junio de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. HICHAM KARKACH: Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado a "LOCUTORIO-BAZAR-CYBER", en los bajos del Paseo de Aranjuez, nº 11- bajo, de Marcilla, según catastro Parcela 211 del Políg. 3, Sub. 1, U.U. 2 y 3.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 1 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a "LOCUTORIO-BAZAR-CYBER", en Paseo de Aranjuez, nº 11- bajo, de Marcilla, TITULAR: "HICHAM KARKACH".

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 171,71.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 172/2.006

El día 1 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. MANUEL CAMBRA PÉREZ**, con fecha 26 de mayo de 2.006 (Entrada 885/06) para la ejecución de obras consistentes en cambio de puerta de almacén por una de segunda mano propiedad del solicitante, sito en C/ Bardenas, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 244 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 300.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D. MANUEL CAMBRA PÉREZ**, para la ejecución de obras consistentes en cambio de puerta de almacén por una de segunda mano propiedad del solicitante, sito en C/ Bardenas, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 244 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, estimándose no autorizar, en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se

presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 300 (PEM)	14,10 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	47,30 euros

RESOLUCIÓN 173/2.006

El día 2 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. PEDRO JOSÉ GARRIDO LASHERAS**, con fecha 11 de mayo de 2.006 (Entrada 762/06) para proyecto de reforma y acondicionamiento de entrecubierta para estudio y trastero en C/ Calvario, nº 14, parcela 760 del polígono 3, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.300,60.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D. PEDRO JOSÉ GARRIDO LASHERAS, para proyecto de reforma y acondicionamiento de entrecubierta para estudio y trastero en C/ Calvario, nº 14, parcela 760 del polígono 3, de Marcilla 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 12.300 (PEM)	578,13 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	611,33 euros

RESOLUCIÓN 174/2006

El día 2 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Vista instancia presentada por D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA (entrada 790 de 16 de mayo de 2.006), en representación de **CAIMU 2.002 S.L** solicitando la tramitación urbanística de Estudio de Detalle para parcelas 104 y 105 de polígono 3 (Plaza de España nº 5-6) aportándose documento técnico de Estudio de Detalle redactado los técnicos A. La Viñeta- J. Irigaray (Visado COAVN 15.05.06), cuyo objeto es la reordenación de los volúmenes edificatorios manteniendo la volumetría existente previa al derribo previsto levantando una altura de planta+3 inferior a 13 metros.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 1 de junio de 2.006 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle para parcelas 104 y 105 de polígono 3 (Plaza de España nº 5-6) redactado los técnicos A. La Viñeta- J. Irigaray (Visado COAVN 15.05.06), promovido por CAIMU 2.002 S.L, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Liquidar provisionalmente la tasa por tramitación de Estudio de Detalle que asciende a la cantidad de 430 €, cantidad que se verá incrementada con los gastos ocasionados por la publicación en prensa de los correspondientes

anuncios.

4.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor CAIMU 2.002 S.L a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN 175/2.006

El día 1 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. EMILIO RAMOS SANTESTEBAN**, con fecha 16 mayo de 2.006 (Entrada 800/06) para la ejecución de obras consistentes en azulejado de bajera y cambio de portalada por una de 2ª mano, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 2- bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 380 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 500.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D. EMILIO RAMOS SANTESTEBAN**, para la ejecución de obras consistentes en azulejado de bajera y cambio de portalada por una de segunda mano, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 2- bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 380 del polígono 4, Sub. 1, U.U. 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, estimándose no autorizar, en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/500 (PEM)	23,50.- euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20.- euros
	TOTAL	56,70.- euros

RESOLUCIÓN 176/2006

El día 2 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Interpuesto recurso de alzada número 06-1959 (Entrada 740/06 de 8 de mayo) por **DON IGNACIO FABO EZQUERRO**, contra Resolución de Alcaldía Número 56 de 7 de marzo de 2.006, sobre inadmisión de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo al sobrepasar un paso peatonal elevado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

RESUELVO:

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a recurso de alzada 06-1959 interpuesto ante el mismo por **DON IGNACIO FABO EZQUERRO**, contra Resolución de Alcaldía Número 56 de 7 de marzo de 2.006, sobre inadmisión de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo al sobrepasar un paso peatonal elevado.

2º Notificar a cuantos aparecen como interesados en el expediente, la presente Resolución, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, entendiendo como interesado en el expediente únicamente al recurrente no apreciándose la existencia de otros interesados.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 177/2006

El día 5 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Vista instancia presentada por **D. JAVIER PRECIADO NIEVA** (entrada 925 de 5 de junio de 2.006), solicitando la tramitación urbanística de Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla, para parcelas 878, 879, 880, 881, 886, 887, 888, 889 de Polígono 3, aportándose documento técnico de Estudio de Detalle redactado por el técnico César Fuertes Goñi (Visado COAVN 10.04.06), cuyo objeto es la distribución del aprovechamiento urbanístico asignado en tres plantas (Baja+2) a dos plantas (Baja+1), sustituyéndose la tipología de vivienda pareada de PB+2 a PB+1 de tal forma que se propone mayor ocupación de parcela.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla, para parcelas 878, 879, 880, 881, 886, 887, 888, 889 de Polígono 3, de acuerdo al documento técnico de Estudio de Detalle redactado por el técnico César Fuertes Goñi (Visado COAVN 10.04.06), promovido por Javier Preciado Nieva, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Liquidar provisionalmente la tasa por tramitación de Estudio de Detalle que asciende a la cantidad de 430 €, cantidad que se verá incrementada con los gastos ocasionados por la publicación en prensa de los correspondientes anuncios.

4.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor Javier Preciado Nieva a los efectos oportunos, así como a titulares catastrales de parcelas incluidas en el ámbito del mismo.

RESOLUCIÓN 178/2.006

El día 5 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. CARMELO RODRÍGUEZ CASTÓN, en representación de PEÑA EL CHOTO**, con fecha 25 de mayo de 2.006 (Entrada 880/06) para la ejecución de obras consistentes en hacer aseo y cocina en bajera sita en Travesía de la Cava, nº 1, Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1000.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D. CARMELO RODRÍGUEZ CASTÓN, en representación de PEÑA EL CHOTO, para la ejecución de obras consistentes en hacer aseo y cocina en bajera sita en Travesía de la Cava, nº 1, bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	80,20 euros

RESOLUCIÓN 179/2006

El día 5 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. ARKAITZ SÁDABA FREIRE**, con fecha 25 de mayo de 2.006 (Entrada 877/06), para la ejecución de trabajos consistentes en cierre de parcela y colocación de puerta peatonal, en parcela 95 del polígono 1, de Marcilla.

En base a informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 2 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:

Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.

Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.

Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.

Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 400(PEM)	18,80 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	52,00 euros

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 180/2006

El día 6 de junio de 2006, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE PARCELAS COMUNALES DEL 1º SEMESTRE 2006: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de parcelas del comunal, actualizadas con el 3,5 % ligeramente inferior al IPC de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación del primer semestre y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 6.908,80 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156002.

RESOLUCIÓN 181/2006

El día 6 de junio de 2006, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE CONCESIÓN DE LOTES DE PASTOS DEL 1º SEMESTRE 2006: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de LOTES DE YERBAS del comunal, actualizadas con el 3,5 % ligeramente inferior al IPC de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación del primer semestre y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 2.131,15 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156102.

RESOLUCIÓN 182/2006

El día 6 de junio de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de las piscinas municipales de Marcilla (mantenimiento, limpieza, portería y guardarropía) para la temporada de verano 2.006, la prestación de los servicios deportivos de socorrismo, así como la asistencia técnica al Ayuntamiento de Marcilla, durante el período comprendido entre el día 1 y 14 de junio de 2.006, en la tramitación de las autorizaciones correspondientes a la apertura de las instalaciones conforme a la normativa vigente y la limpieza previa de las instalaciones, lo que le otorga la calificación jurídica de contrato de asistencia, de conformidad con el art. 21 de la Ley Foral 10/1.998, de 16 de julio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, encuadrables en las categorías número 14 y 26 de las detalladas en el art.76 de la Ley Foral 10/1.998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra por remisión del artículo 12.3 de la Ley Foral 10/98 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley 10/98 (Arts 80 y 81), previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se solicitó la presentación de oferta a empresas capacitadas (ADESA S.L, GIMNASIO FITNEEE E IDEMA S.L.). Previa valoración de la oferta presentada (ADESA S.L) y de acuerdo a la normativa citada aplicable,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato de asistencia: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, PORTERÍA, GUARDARROPIA Y SOCORRISMO, EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MARCILLA DURANTE LA TEMPORADA 2006 Y ASISTENCIA PREVIA A LA APERTURA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE" a la empresa ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE SALVAMENTO ACUÁTICO S.L (ADESA S.L CIF B-31780091), de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas adjunto a la presente Resolución y a la oferta del adjudicatario por un precio de 29.776,74 € (IVA incluido).

2º Aprobar un gasto de 29.776,74 Euros, que se financiara con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.4521.22601 para el Ejercicio 2.006, aprobándose así mismo el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el presente contrato.

3º Requerir a la empresa adjudicataria ADESA S.L, con carácter previo a la formalización del contrato, la consignación de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación , así como la presentación de la documentación siguiente: copia compulsada de póliza de seguro concertado por la empresa (responsabilidad civil) y recibo de pago, documentación que acredite el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como devolución de la documentación debidamente cumplimentada relativa a coordinación de actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario así como a los interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 183/2006

El día 8 de junio de 2006, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE TASA DE RODAJE DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS CON TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2006:
Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la TASA DE RODAJE DE VEHÍCULOS, actualizados con las variaciones por bajas, altas o transferencias desde 2005, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación del primer semestre y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 7.245,36 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 135001.

RESOLUCIÓN 184/2006

El día 13 de junio de 2006 de mayo de 2019, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a SARA CASÍN GINTO, con fecha 12 de junio de 2.006 (Entrada 976/2006) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 778, del polígono 4, Avda. del Complejo Deportivo, s/n, Paraje el Vedado.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 185/2006

El día 13 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, con fecha 9 de diciembre de 2.004 (Entrada 1936/2004) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 776, del polígono 4, Avda. del Complejo Deportivo, s/n, Paraje el Vedado.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 186/2.006

El día 13 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. EUSTAQUIO LANDÍVAR LOREA y D^a M^a INMACULADA DÍEZ SENOSIÁIN**, con fecha 26 de mayo de 2.006 (Entrada 884/2005) para derribo de la edificación existente en C/ San Bartolomé, nº 35, parcela 84, del polígono 5, de Marcilla 2.641,21.-€, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro J. Goñi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 24 de mayo de 2006.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MAYORES a **D. EUSTAQUIO LANDÍVAR LOREA y D^a M^a INMACULADA DÍEZ SENOSIÁIN**, para la ejecución de obras consistentes en derribo de la edificación existente en C/ San Bartolomé, nº 35, de Marcilla, según datos catastrales parcela 84 del polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m. de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de

conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2.641,21 (PEM)	124,14 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	157,34 euros

RESOLUCIÓN 187/2006

El día 13 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. SANTIAGO HERNÁNDEZ ABAD, en representación de SCHLECKER, S.A.** con fecha 31 de mayo de 2.006 (Entrada979/0), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local comercial sito en C/ Nueva, nº 2, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 188/2006

El día 14 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JOSÉ MIGUEL GARMENDIA PALACIOS**, con fecha 31 de marzo de 2.005 (Entrada 588/2005) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en las parcelas rústicas nº 297 y 298, del polígono 4, Avda. del Complejo Deportivo, s/n, Paraje el Vedado.

RESUELVO:

1º Conceder las Licencias correspondientes cuyas tasas ascienden a la cantidad de DOSCIENTAS CUATRO CON OCHENTA Y SEIS (95,73€ + 7% de IVA para cada una).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 189/2006

El día 14 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ILDEFONSO CARLOS IGEA PÉREZ**, con fecha 9 de agosto de 2.004 (Entrada 1362/2004) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en las parcelas rústicas nº 405 A y B y 398, del polígono 4, Avda. del Complejo Deportivo, s/n, Paraje el Vedado.

RESUELVO:

1º Conceder las Licencias correspondientes cuyas tasas ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SEIS EUROS (95,73€ + 7% de IVA para cada una).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 190/2006

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, el día 15 de junio de 2.006, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes: Mediante Resolución 137/2006 de 3 de mayo (CDU) se requirió a los promotores de la edificación (**BELÉN BOLEAS Y OSCAR FERNÁNDEZ**) de vivienda unifamiliar en planta baja + 2, con vivienda en plantas elevadas y local en baja, en C/ Ana de Velasco, nº 13, parcela 51 del polígono 3, de Marcilla, según proyecto técnico de ACHE ARQUITECTURA, visado en el COAVN en fecha 12 de enero de 2005, la presentación ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, de certificado emitido por técnico competente (bien dirección facultativa de las obras u otro a designar) en relación a las condiciones de estabilidad estructural del edificio indicando las medidas complementarias a adoptar para su mejora, estableciéndose en el mismo las medidas de seguridad existentes, tanto interiores como exteriores, requiriéndose así mismo se informara al Ayuntamiento sobre la paralización o reinicio de las obras, estableciéndose en caso de paralización el cumplimiento de determinadas medidas para garantizar la seguridad e higiene de la edificación.

Con fecha 8 de junio de 2.006 se presenta ante este Ayuntamiento, por el promotor de la edificación Oscar Fernández Zapata, informe técnico en relación a condiciones de estabilidad de la estructura portante de la cubierta, concluyéndose en el mismo que, "la solución inicial a la cubierta sí daba condición de estabilidad, pero no las modificaciones llevadas a cabo durante la obra, concluyéndose que la actual estructura de la cubierta NO CUMPLE CONDICIONES DE ESTABILIDAD SUFICIENTES", habiéndose comprobado en visita de inspección efectuada por el técnico municipal que la misma se encuentra apuntalada.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales de fecha 13 de junio de 2.006 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 195 y 100 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en edificación de vivienda unifamiliar en planta baja + 2, con vivienda en plantas elevadas y local en baja, en C/ Ana de Velasco, nº 13, parcela 51 del polígono 3, de Marcilla.

2º Indicar a los promotores que, de acuerdo a la orden de paralización, se procederá al cierre del edificio en su planta baja que, en función del plazo, podrá ser en malla metálica. Se mantendrá en perfectas condiciones de ornato e higiene el entorno de la obra.

3º Requerir a los promotores de la edificación para que en un plazo de un mes procedan a la consolidación estructural de los distintos elementos, debiendo para ello solicitarse la correspondiente licencia de obras ante este Ayuntamiento acreditando la contratación de dirección facultativa de las obras que emitirá certificado de las operaciones de consolidación estructural efectuadas, todo ello en el plazo indicado anteriormente.

4º Notificar la presente Resolución a los promotores, Belén Boleas y Oscar Fernández.

RESOLUCIÓN 191/2006

El día 15 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía 174 de 2 de junio de 2.006, se aprobó inicialmente Estudio de Detalle para parcelas 104 y 105 de polígono 3 (Plaza de España nº 5-6) redactado los técnicos A. La Viñeta- J. Irigaray (Visado COAVN 15.05.06), promovido por **CAIMU 2.002 S.L.**, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Advertido error en la citada Resolución, no figurando en la misma las determinaciones establecidas por los servicios técnicos municipales para la aprobación inicial en el informe técnico emitido, procede completar la Resolución 174/2006.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 1 de junio de 2.006 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Comunicar al promotor del expediente : ESTUDIO DE DETALLE parcelas 104 y 105 de polígono 3 (Plaza de España nº 5-6), CAIMU 2.002 S.L, que, de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales, el Estudio de Detalle deberá ajustarse a las siguientes determinaciones, aportándose por el promotor para la aprobación definitiva documento técnico comprensivo de las mismas:

“La altura máxima alero de 13 metros no ha de superar en ningún caso la de los edificios colindantes”.

“Se aportará por el promotor para la aprobación definitiva del expediente, medición de alturas de las edificaciones existentes en el ámbito del Estudio de Detalle, siendo la altura máxima resultante de la medición, la altura máxima a alero de PB+3”.

2.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor CAIMU 2.002 S.L a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN 192/2006

El día 15 de junio de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

*Antecedentes: Por RESOLUCIÓN 254/2004 de 18 de octubre de 2.004, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dicto Resolución denegando la Licencia de Obras solicitada por **D. FEDERICO Y DOÑA MARÍA CRUZ VILLANUEVA SAINZ**, con fecha 14.09.2004 (Entrada 1504/2004), para reforma de garaje-almacén de su propiedad situado en parcela 19 de polígono 1 de Marcilla, citándose la ejecución de las siguientes obras: refuerzo y adecentar paredes y ventanas, cambio de tejado actual de uralita, instalaciones de luz y agua para cocina, cuarto de estar, habitación y baño, de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indicaba lo siguiente: "Las vigentes NNSS de Marcilla clasifican la parcela 19 del polígono 1 como suelo no urbanizable-entorno a núcleos de población, estableciéndose como régimen de protección aplicable el recogido en el artículo 38 de la Ley Foral 10/94. La pretensión de los promotores es la habilitación de un programa de vivienda en el interior de un cubierto existente en parcela clasificada por las vigentes NNSS de Marcilla como suelo no urbanizable. En todo caso se habría de estar a lo dispuesto en el DF 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas."*

Por RESOLUCIÓN 157/2.005 de 9 de junio de 2.005 el Concejal Delegado del Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, vista solicitud de licencia de obras presentada por D. FEDERICO VILLANUEVA SÁINZ Y D^a M^a CRUZ VILLANUEVA SÁINZ, con fecha 15 de marzo de 2.005 (Entrada 445/05) para reparación de edificación sita en parcela 19 de polígono 1, de Marcilla, consistente en reparación de carpintería y paredes, retejado de cubierta, y trabajos varios de lucido y pintura, y documentación presentada con fecha 8 de junio de 2005 (Entrada 900/05), a requerimiento del Ayuntamiento, en la que se detalla presupuesto pormenorizado de las obras, se concedió licencia municipal de obras para la ejecución de las obras indicadas en la solicitud por el promotor.

Girada visita de inspección de obras en curso de ejecución en edificación situada en Parcela 19 de Polígono 1 de Marcilla (suelo no urbanizable "Paraje La Vicaría"), promovidas por Don Federico Villanueva Sainz se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 157/2005, consistentes en "sustitución total de la cubierta, construcción de forjado configurando una planta intermedia, obras de distribución interior en varias estancias en dos niveles, baño y zona de cocina, dotación de instalaciones de fuerza, fontanería y saneamiento". Así mismo con fecha 29 de marzo de 2.006, no constando solicitud alguna del promotor ni autorización municipal, se emite parte de comunicación por los alguaciles municipales en el que se indica que se están ejecutando obras de apertura de zanja para conducción eléctrica en vía pública (Calle Tejería) para la edificación señalada. En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución 86/2006 de 30 de marzo, se ordenó la paralización de las obras en curso de ejecución incoándose expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Con fecha 25 de abril de 2.006 por los promotores de las obras se solicita autorización para continuar las obras de colocación de carpinterías y otros detalles de seguridad, tras efectuar diversas manifestaciones sobre intenciones y renuncia a suministros.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales de fecha 2 de junio en el mismo se indica que "de acuerdo a la situación urbanística de la edificación, consolidada respecto de edificación y uso de almacén en suelo no urbanizable, las obras ejecutadas de forjado interior para creación de doble altura y acondicionamiento para uso de vivienda no son legalizables en ningún caso respecto al planeamiento urbanístico y legislación aplicable", en los mismo términos que informe técnico de fecha 27 de marzo de 2.006, procediendo en consecuencia decretar la demolición de las obras incompatibles con la ordenación vigente (forjado, escaleras, instalaciones, revestimientos y acabados para uso de vivienda) requiriéndose respecto a las compatibles la presentación de proyecto técnico de legalización (Artículos 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artº 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo

RESUELVO:

1º Requerir a los promotores de las obras ejecutadas (Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sáinz) en edificación de Parcela 19 del Polígono 1, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 157/2005, la presentación en el plazo de un mes de cuatro ejemplares de documento técnico de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla de la referida parcela catastral a fin de posibilitar la legalización de las obras ejecutadas así como la presentación de tres ejemplares de proyecto técnico redactado por técnico competente comprensivo de la totalidad de las obras efectuadas.

2º Indicar a los promotores que la autorización de continuación de las obras estará supeditada a la presentación de la documentación indicada anteriormente, manteniéndose por lo tanto la paralización de las mismas, debiendo reponerse la

calzada afectada por apertura de zanja no autorizada.

3º Transcurrido el plazo indicado sin presentar la documentación requerida para la legalización de las obras, por el Ayuntamiento de Marcilla se procederá a ordenar la demolición de las obras no legalizadas, a costa del interesado, reponiéndose la edificación al estado anterior al inicio de las obras no autorizadas por licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 €, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas, que así mismo de conformidad con el art. 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 €, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo.

6º Notificar la presente Resolución a Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sáinz

RESOLUCIÓN 193/2006

El día 16 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artº 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y ante la imposibilidad de asistir a partir de las once horas del día 16 de junio de 2.006 al "levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados" por el proyecto "Ensanche y mejora de la carretera NA-128 (Caparroso-Peralta) Tramo:Marcilla-Peralta" (Resolución 694/2006, de 22 de mayo, del Director Genaro de Obras Públicas),

RESUELVO:

1º Delegar en **Doña Amparo Mena Elorz**, Concejala del Ayuntamiento de Marcilla, las atribuciones que me puedan corresponder en el acto de levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados" por el proyecto "Ensanche y mejora de la carretera NA-128 (Caparroso-Peralta) Tramo:Marcilla-Peralta" (Resolución 694/2006, de 22 de mayo, del Director Genaro de Obras Públicas), a partir de las once horas del día 16 de junio de 2.006.

2º La delegación tendrá duración determinada y cometido específico (señalado en el punto 1º).

3º Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

RESOLUCIÓN 194/2006

El día 16 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

DELEGACIÓN DEL ALCALDE:

Con motivo de mi ausencia durante los días 16, 17, 18 de junio de 2.006, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. AGUSTÍN MURUGARREN LANDIVAR.

2º La sustitución tendrá una duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día 19 de junio de 2.006.

3º Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 195/2006

El día 16 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de las obras de **“Renovación de la Red de Saneamiento en Avenida de la Estación de Marcilla”**, con un presupuesto de ejecución inferior a 60.101,21 €, constando la presentación de oferta por tres empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía por razón de la cuantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 49.849 € con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.006, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de **“Renovación de la Red de Saneamiento en Avenida de la Estación de Marcilla”**.

2º Adjudicar el contrato de obras de **“Renovación de la Red de Saneamiento en Avenida de la Estación de Marcilla”** al licitador AGUAS DEL NORTE S.A, requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativa-mente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Disponer un gasto de 49.849 € Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 196/2006

El día 19 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. CARMELO RODRÍGUEZ CASTÓN**, en representación de **ASOCIACIÓN PEÑA EL CHOTO**, con fecha 16 de junio de 2.006 (Entrada 1011/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local sito en C/ Travesía la Cava, nº 1, parcela 140, polígono 3, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 197/2006

El día 19 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista instancia presentada por J.M. Garciarena Martínez (Entrada 854/06 de 23 de mayo) en representación de **Q-MARCIPLÁN S.L.**, solicitando la tramitación urbanística de proyecto de Reparcelación voluntaria de Sector 2.1 de NNSS de Marcilla, redactado por los técnicos J.M. Garciarena Martínez-J.M Camarena Salvatierra (Visado COAVN 22/05/06), suscrito el mismo por la totalidad de los propietarios afectados según consta en documento presentado.

Visto informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento que consta en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 76 de la Ley Foral 35/2005 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía para la aprobación inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación Voluntaria de Sector 2.1, de las NNSS de Marcilla promovida por Q-MARCIPLÁN S.L, M^a Rosa Díaz Catalán, M^a Carmen Navarro Goñi y M^a Nieves Boneta Navarro de acuerdo al documento redactado por los técnicos J.M Garciarena Martínez-J.M Camarena Salvatierra (Visado COAVN 22/05/06).

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y a su publicación en los diarios editados en Navarra.

4º Acordar, tal y como dispone el artículo 168.c), la elevación a definitiva de esta aprobación inicial si no se presentasen alegaciones al documento de reparcelación en la fase de información pública.

5º Requerir a los propietarios afectados la designación de representante en sus relaciones con este Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artº 168 de la Ley Foral 35/2002, así como a la presentación de escritura pública de constitución de Junta de Reparcelación (Artº 167.2).

6º Dar traslado de la presente Resolución a los promotores y a Depositaria Municipal a efecto de liquidación de tasas por la tramitación del expediente, informándose a los promotores que la tramitación del proyecto de reparcelación voluntaria, está sujeta al pago de una tasa de 430 € así como al pago de los importes correspondientes a la publicación de anuncios.

RESOLUCIÓN 198/2006

El día 19 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D^a. MAGDALENA FERNÁNDEZ PUERTA**, en representación de **COMUNIDAD DE VECINOS SAN AGUSTÍN, N^o 7**, con fecha 14 de junio de 2.006 (Entrada 987/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para garaje sito en C/ San Agustín, n^o 7, de Marcilla.

RESUELVO:

1^o/ Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2^o/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 200/2006

El día 20 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JUAN GARMENDIA ZALACAIN**, con fecha 28 de marzo de 2.006 (Entrada 473/06), para cierre de 210 m.l. con malla y colocación de puerta en parcela 634 del polígono 3, de Marcilla.

En base a los informes favorables del técnico asesor municipal de fecha 6 de abril de 2.006, y del Servicio de Conservación del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de 2 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1^o/ Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:

Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.

Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.

Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.

Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2^o/ LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 3.185(PEM)	149,70 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	182,90 euros

3^o/ Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 201/2006

El día 21 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el escrito presentado por **DON JAIME MUÑOZ CERDÁN, en representación de CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L.**, con Registro de Entrada Nº: 566/2006, de fecha 12 de abril de 2.006, solicitando autorización para la actividad de «CARPINTERÍA METÁLICA », en Avda. de Complejo Deportivo, nº 1 B, de Marcilla, según datos catastrales Parcela 929 del Polígono 3.

RESULTANDO: Que durante el plazo de exposición al público no se presentó alegación alguna.

Vistos igualmente los informes de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento y Departamento de Salud en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de la actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones definidas en los mismos.

RESUELVO:

1º **CONCEDER** por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la **LICENCIA DE ACTIVIDAD** a **CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L.**, para la actividad de “**CARPINTERÍA METÁLICA**”, en Avda. del Complejo Deportivo, nº 1 B, de Marcilla, según catastro Parcela 929 del Polígono 3, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

I **IFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA** (de 1 de junio de 2.006)

Conforme al procedimiento establecido en la ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, y a la vista de la documentación presentada,

SE INFORMA:

1.- Se cumplirán las condiciones de funcionamiento y los niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio.

2.- Para la conexión de la actividad a las redes de abastecimiento y de saneamiento de agua, se solicitará autorización de la entidad gestora de estos servicios, realizándose las conexiones en las condiciones que la misma establezca. Previamente a la conexión a la red general de saneamiento se colocará de un dispositivo que permita el aforo y la toma de muestras.

3.- Los vertidos a la red general de saneamiento se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en el Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero.

4.- Los residuos generados se gestionarán de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril y normativa de la entidad gestora del servicio. Por ello, si durante el funcionamiento de la actividad se producen residuos clasificados como peligrosos, éstos se eliminarán por entrega a gestor autorizado.

5.- Las emisiones a la atmósfera se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y en la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

6.- Los sistemas de producción y distribución de agua fría de consumo y de agua caliente sanitaria, así como el sistema de prevención contra incendios, cumplirán en cuanto a diseño y mantenimiento, las especificaciones recogidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

7.- No se informan otros aspectos no sanitarios como urbanísticos, constructivos, de protección contra incendios, de seguridad e higiene en el trabajo, eléctrico, etc. Que serán valorados por técnicos competentes.

8.- Este informe es independiente de cualquier otra autorización que requiera la actividad para su funcionamiento.

9.- En los aspectos no contemplados en este informe y que puedan representar un riesgo para la salud y/o el medio ambiente, se estará a lo que determinen sus normativas específicas.

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL (de 26 de abril de 2.006)

De conformidad con la Ley Foral 4/2005 de protección ambiental reglamento 32/90 de actividades clasificadas y 304/2001 sobre la tramitación de expedientes de actividad, se informa favorablemente la implantación de la actividad con las siguientes determinaciones:

a) De contenido urbanístico:

Dado que la instalación de la nave se emplaza según las Normas Subsidiarias en la unidad de ejecución 27, que fue recientemente objeto para las parcelas 928 y 929 de una Modificación de las NNSS por la que se incrementaba el aprovechamiento de tal manera que podía ejecutarse una entreplanta interior con ocupación máxima del 70% de la nave; y que la misma fue aprobada definitivamente el 27 de enero de 2.006, en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla.

Teniendo en cuenta las condiciones de aprobación del expediente urbanístico de Modificación, deberá procederse a hacer efectiva la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, que deberá materializarse en metálico.

b) Respecto de la actividad:

- Humos, gases, vapores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de protección del Ambiente Atmosférico y Normativa concordante.

- Vertidos y residuos sólidos: Se estará a lo dispuesto en lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y normativo vigente.

- Ruidos y vibraciones: Se cumplirán las condiciones de funcionamiento y de niveles sonoros y vibraciones que establecen los Art. 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/89, de 8 de junio.

-Protección contra Incendios: Condiciones de proyecto de ingeniero técnico con visado colegial de 12 de abril de 2.006.

2º.- Manifiestar a JAIME MUÑOZ CERDÁN, solicitante en representación de CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L.L que:

2.1.- Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberá presentar certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obras emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

2.2.- Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3.- Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 3.1, sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º.- Trasladar el presente acuerdo al interesado, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

RESOLUCIÓN 202/2006

El día 21 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el escrito presentado por DON JOSÉ MARÍA PIUDO SANZ, en representación de **ESTACIÓN DE SERVICIO CASTILLO DE MARCILLA, S.L.**, con Registro de Entrada Nº: 365/2006, de fecha 14 de marzo de 2.006, solicitando autorización para la actividad de «BAR CAFETERÍA», en Avda. de la Estación, nº 32, de Marcilla, según datos catastrales Parcela 799 del Polígono 3.

RESULTANDO: Que durante el plazo de exposición al público no se presentó alegación alguna.

Vistos igualmente los informes de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento y Departamento de Salud en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de la actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones definidas en los mismos.

RESUELVO:

1º **CONCEDER** por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la **LICENCIA DE ACTIVIDAD** a **ESTACIÓN DE SERVICIO CASTILLO DE MARCILLA, S.L.**, para la actividad de "BAR-CAFETERÍA", en Avda. de la Estación, nº 32, de Marcilla, según catastro Parcela 799 del Polígono 3, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SALÚD PÚBLICA (de 5 de junio de 2.006)

Conforme al procedimiento establecido en la ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, y a la vista de la documentación presentada,

SE INFORMA:

1.- Se cumplirán las condiciones de funcionamiento y los niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio.

2.- Para la conexión de la actividad a las redes de abastecimiento y de saneamiento de agua, se solicitará autorización de la entidad gestora de estos servicios, realizándose las conexiones en las condiciones que las mismas establezcan. Previamente a la conexión a la red general de saneamiento se colocará de un dispositivo que permita el aforo y la toma de muestras.

3.- Todos los vertidos a la red general de saneamiento se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en el Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero.

4.- Los residuos generados se gestionarán de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril y normativa de la entidad gestora del servicio.

5.- Las emisiones a la atmósfera se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y en la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

6.- El Diseño y mantenimiento de los sistemas de producción y distribución de agua fría de consumo y agua caliente sanitaria cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 805/2003, de 4 de julio, de control y prevención de la legionelosis.

7.- Se cumplirán la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta y suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8.- La actividad deberá cumplir en cuanto a diseño y funcionamiento con las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias que le sean de aplicación, debiéndose solicitar el correspondiente informe al Inspector de Salud Pública de la Zona Básica.

9.- No se informan otros aspectos no sanitarios como urbanísticos, constructivos, de protección contra incendios, de seguridad e higiene en el trabajo, eléctrico, etc. que serán valorados por técnicos competentes.

10.- Este informe es independiente de cualquier otra autorización que requiera la actividad para su funcionamiento.

11.- En los aspectos no contemplados en este informe y de puedan representar un riesgo para la salud y/o el medio ambiente, se estará a lo que determine sus normativas específicas.

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL (de 12 de mayo de 2.006)

De conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se informa favorablemente el expediente de ampliación de la actividad con las siguientes determinaciones:

a) A efectos urbanísticos:

La carpintería exterior se resolverá en tipología, dimensiones y materiales similar a las existentes en el edificio.

b) A efectos de actividad:

- Humos, vapores, gases y olores: Se estará a lo dispuesto por la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y Normativa concordante. En este sentido, los aseos y zona de bar dispondrán de extracción forzada al exterior en cubierta.

- Vertidos sólidos, líquidos y gaseosos: Condiciones de proyecto de arquitectos, visado el 13/03/2006. El saneamiento se conectará a la red interior existente en las instalaciones.

- Ruidos y vibraciones: Se deberá dar cumplimiento a los niveles máximos reflejados en los Art. 15 a 18 del Decreto Foral 135/89. El horario de apertura se deberá limitar al de la actividad de combustibles, limitándose al nocturno al de la legislación aplicable.

-Protección contra Incendios: Condiciones de proyecto de arquitectos, visado el 13/03/2006.

2º.- Manifiestar a JOSÉ MARÍA PIUDO SANZ, solicitante en representación de ESTACIÓN DE SERVICIO CASTILLO DE MARCILLA, S.L., que:

2.1.- Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberá presentar certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas.

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obras emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

2.2.- Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3.- Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 3.1, sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.

RESOLUCIÓN 203/2.006

El día 28 de junio de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de **PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.A.**, con fecha 10 de febrero de 2.006 (Entrada 145/06), para la ejecución de obras en interior de local consistentes en hacer aseo, acondicionamiento interior y ventanas, en Travesía Dos Plazas, nº 1- Bajo en bajera en C/ San José Artesano, nº 2- bajo, parcela 329 del polígono 3, Sub.1, U.U.1, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.000.-€.

Con fecha 2 de marzo de 2.006 (Salida 204/06), se requiere la presentación de plano-croquis del local, así como documentación que especifique el uso a albergar, alcance del acondicionamiento interior, dimensiones del aseo y extracción, resolución de evacuación de aguas, relación de acabados y revestimientos, así como presupuesto acorde con el alcance y naturaleza de la intervención.

Con fecha 3 de marzo de 2.006, se inspecciona el interior del local, por técnico competente designado por este Ayuntamiento, emitiendo informe que se acompaña a la presente Resolución.. Al parecer las obras ejecutadas se corresponden con las de la solicitud, aunque el presupuesto presentado no es acorde con las obras ejecutadas, citándose en el mismo una valoración no inferior a 15.000.-€.

Finalizado el plazo sin que el promotor haya procedido a la presentación de la documentación requerida y vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. ")),

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.

Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 15.000 (PEM)	705,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/15.000(PEM) ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	738,20 euros

RESOLUCIÓN 204/2006

El día 26 de junio 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. IGNACIO ALZUGUREN ECHEVERRI, en representación de LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de 15 viviendas libres, garajes y trasteros en C/ Serrería, nº 1 al nº 29, según catastro parcelas 27 y 28 del polígono 6, de Marcilla, según proyecto firmado por los arquitectos D. Jon Albéniz y D. José Ramón Zamacona, y visado en el COAVN en fecha 17 de mayo de 2004. En el Proyecto se cita un presupuesto de Ejecución Material de 660.680,42.-Euros (presupuesto de actividades clasificadas incluido).

A la solicitud se acompaña certificado final de obra visado por los colegios competentes, liquidación final de obra, certificado de prueba sonométrica de puerta de garaje automatizada, certificado de prueba sonométrica de fontanería y elementos sanitarios y planos finales de obras.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Area de Urbanismo numerada 185/2004, de 12 de julio, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación, por un presupuesto de ejecución material de 660.680,42.-Euros, efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 6 de febrero de 2.006, se procede a la inspección de las obras por personal técnico designado por este Ayuntamiento, emitiéndose informe cuya copia se adjunta a la presente Resolución, en el que a la vista de las obras efectivamente realizadas que, exceden de las inicialmente autorizadas a solicitud del interesado, valorándose de forma aproximada el total de la obra realmente ejecutada en un importe no inferior a 858.884,54.-€, en posterior informe de fecha 21 de junio de 2.006.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. "),

Vista la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

RESUELVO:

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA 15 VIVIENDAS LIBRES, GARAJES Y TRASTEROS, EN C/ SERRERÍA, Nº 1 AL Nº 19, SEGÚN CATASTRO PARCELAS 27 Y 28 DEL POLÍGONO 6, DE MARCILLA.

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 730,44.-€ (1.680,34 m2 construidos x 0,4347€/m2 construido).

3º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de liquidación practicada mediante 185/2004, de 12 de julio, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo a la misma con carácter definitivo, exigiéndose el abono de la diferencia que se indica:

(RES 185/04)	(presupuesto de ejecución material previa comprobación administrativa)	
ICIO ABONADO	4,50% s/ 660.680,42.-€	29.730,62.-€
TASA ABONADA	0,2052 % S/ 660.680,42 €	1.355,72.-€
A INGRESAR	Valoración real del coste de las obras efectuada por técnico 858.884,54.-€	
ICIO	4,50% s/ 198.204,12.-€ (858.884,54.-€ - 660.680,42.-€)	8.919,19.- €
TASA	0,2052% s/ 198.204,12 (858.884,54.-€ - 660.680,42.-€)	406,71.- €
	TOTAL A INGRESAR	9.325,90.-€

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Trasladar la presente Resolución a Don D. IGNACIO ALZUGUREN ECHEVERRI, en representación de LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L., acompañándose de informe técnico emitido.

RESOLUCIÓN 205/2.006

El día 26 de junio de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. JOSÉ MARÍA PIUDO SANZ, en representación de ESTACIÓN DE SERVICIO CASTILLO DE MARCILLA, S.L., con fecha 14 de marzo de 2.006 (Entrada 365/06) para la ejecución de obras consistentes en Proyecto de reforma interior y acondicionamiento de local comercial situado en estación de servicio, como bar cafetería, en Avda. de la Estación, nº 32, de Marcilla, según datos catastrales parcela 799 del polígono 3, redactado por los Arquitectos Jaime Fernández León y Joaquín Ariz Tellería y visado en el C.O.A.V.N. con fecha 13 de marzo de 2.006. Se cita un presupuesto de ejecución material de 11.502,88.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de mayo de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS a D. JOSÉ MARÍA PIUDO SANZ, en representación de ESTACIÓN DE SERVICIO CASTILLO DE MARCILLA, S.L., para la ejecución de obras consistentes en Proyecto de reforma interior y acondicionamiento de local comercial situado en estación de servicio, como bar cafetería, en Avda. de la Estación, nº 32, de Marcilla, según datos catastrales parcela 799 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

La carpintería exterior se resolverá en tipología, dimensiones y materiales similares a las existentes en el edificio.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 11.502,88 (PEM)	540,64 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ 11.502,88	33,20 euros
	TOTAL	573,84 euros

RESOLUCIÓN 206/2.006

El día 26 de junio de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ IRISO, en representación de CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L.**, con fecha 11 de mayo de 2.006 (Entrada 763/06), para la ejecución de obras consistentes en Proyecto de instalación de actividad de carpintería metálica de aluminio para la construcción en nave industrial sita en Avda. del Complejo Deportivo, nº 1 B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 929 del polígono 3,

redactado por Justo J. Peralta Fernández (Parkin Ingenieros, S.L.L.) y visado en el C.I.T.I.N. con fecha 12/04/2006. Se cita un presupuesto de ejecución material de 10.405.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS a D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ IRISO, en representación de CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L., para la ejecución de obras consistentes en Proyecto de instalación de actividad de carpintería metálica de aluminio para la construcción en nave industrial sita en Avda. del Complejo Deportivo, nº 1 B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 929 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 10.405 (PEM)	489,04 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ 10.405 (PEM)	33,20 euros
	TOTAL	522,24 euros

RESOLUCIÓN 207/2006

El día 26 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Adjudicación Aprovechamientos Forestales Paraje "Contiendas".

Autorizado aprovechamiento forestal por Resolución 676 de 17 de marzo de 2.006, del Director General de Medio Ambiente, en Paraje "Contiendas" del comunal de Marcilla, integrado por:

Lote	1	2	3
Especie forestal	Chopo	Chopo	Chopo
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho	Final a hecho
Nº pies	906	2.049	391
Volumen madera (m3)	611,850	1.205,710	407,610
Valoración madera €	25.679,43	48.433,41	21.921,21

Realizada subasta pública el día 5 de junio de 2.006, previo anuncio en BON nº 57 de 12 de mayo de 2.006) y una vez transcurrido el período de sexteo, de acuerdo al acta de subasta obrante en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y los artículos 156 y 209 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra,

RESUELVO:

1º Adjudicar definitivamente los lotes del aprovechamiento autorizado de acuerdo a la propuesta de adjudicación efectuada obrante en el expediente y de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha seis de 31 de marzo de 2.006 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda) y una vez transcurrido el periodo de sexteo a los licitadores siguientes:

LOTE Nº 1: MADERAS RUÍZ FACES S.C (G-26250084)

27.125,50 EUROS IVA EXCLUIDO

LOTE Nº 2: GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U (CIF A26011114) 68.515 EUROS IVA EXCLUIDO

2º Requerir a los adjudicatarios la consignación de fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Resolución, debiendo consignar las garantías definitivas siguientes;

LOTE Nº 1: MADERAS RUÍZ FACES S.C

Fianza definitiva: 1.085,02

LOTE Nº 2: GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBIA S.A.U

Fianza definitiva: 2.740,60

3º Indicar a los adjudicatarios que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el Iva correspondiente así como los gastos correspondientes a los anuncios de licitación y adjudicación de los trabajos publicados en los medios de prensa diaria.

4º Declarar desierta la subasta del Lote 3 del aprovechamiento procediendo, en su caso, la enajenación directa por precio no inferior al tipo de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Decreto Foral 280/1990).

5º Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios que deberán proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, a los participantes en la subasta, así como al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, sometiéndose la presente Resolución a conocimiento y ratificación del Pleno de la Corporación.

RESOLUCIÓN 208/2006

El día 26 de junio de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por **D. IGNACIO ALZUGUREN ECHEVERRI, en representación de LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.**, con fecha 9 de mayo de 2.006 (Registro de Entrada 745/2006), para la actividad de "GARAJE Y TRASTEROS EN PLANTA SÓTANO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS", en C/ Serrería, nº 1 al 29 (antes Carretera de Peralta, nº 33 y 35, según catastro parcelas 27 y 28 del polígono 6 de Marcilla. A la solicitud se adjunta Certificado Final de Obras de los garajes y trasteros, con planos definitivos, certificado final a efectos presupuestarios y otros certificados de los equipos de extinción instalados así como de la puerta RF.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 183/2004, de 8 de julio de 2.004, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a informes de Navarra de Medio Ambiente Industrial, S.A. (servicio de asesoría en materia de actividades clasificadas) de fecha 31 de mayo de 2.004, y Técnico Municipal de mayo de 2.004, por los que se informó favorablemente el expediente.

Emitido informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 13 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para la actividad de "GARAJE Y TRASTEROS EN PLANTA SÓTANO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS" (ESTABLECIMIENTO), en C/ Serrería, nº 1 al 29, según catastro parcelas 27 y 28 del polígono 6, Marcilla, TITULAR: "LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L."

2.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 219,81.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados.

RESOLUCIÓN 209/2006

El día 28 de junio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. ANTONIO LÁZARO MARTÍNEZ, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS PLAZA PADRE PEDRO FABO, Nº 5, para la ejecución de obras consistentes en retejado de cubierta de edificación en Plaza Padre Pedro Fabo, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 51 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 20.195.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a COMUNIDAD DE VECINOS PLAZA PADRE PEDRO FABO, Nº 5, para la ejecución de obras consistentes en retejado de cubierta de edificación en Plaza Padre Pedro Fabo, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 51 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 20.195 (PEM)	949,165 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	44,39 euros
	TOTAL	993,55 euros

RESOLUCIÓN 210/2006

El día 28 de junio de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de cancelación de aval, de fecha 23 de junio de 2.006 formulada por **CIMA INGENIEROS S.L** constituido con fecha 25 de octubre de 2.001, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de asistencia para redacción de proyecto y dirección de las obras de renovación de red de saneamiento y pluviales de Calle Nueva y Miguel Javier Urmeneta de Marcilla.

Consultados el expediente de contratación consta lo siguiente:

- Previa tramitación del oportuno expediente de contratación y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de octubre de 2.001 se adoptó el siguiente acuerdo que fue notificado a los interesados:

“Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato de asistencia para redacción de proyecto y dirección de las obras de renovación de red de saneamiento y pluviales de Calle Nueva y Miguel Javier Urmeneta de Marcilla. Aprobar un gasto de 2.815.000 pesetas que se imputarán a la partida del presupuesto de gastos 1.4411.62100.

Adjudicar el contrato de asistencia para redacción de proyecto y dirección de las obras de renovación de red de saneamiento y pluviales de Calle Nueva y Miguel Javier Urmeneta de Marcilla a la empresa CIMA INGENIEROS S.L, por un precio de 2.815.000 pesetas (IVA incluido).

Requerir al adjudicatario la consignación de fianza por importe de 112.600 pesetas, así como la presentación de la documentación señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas, en el plazo de 15 días naturales, con carácter previo a la formalización del contrato.”

- Formalizado el correspondiente contrato con fecha 2 de noviembre de 2.001 y habiéndose cumplido el mismo por el adjudicatario de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1º Autorizar la cancelación de aval por importe de 676,74 Euros de fecha 25 de octubre de 2.001 (Inscripción Registro especial de Avaluos 02029629348654) constituido por CIMA INGENIEROS S.L en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato de asistencia para redacción de proyecto y dirección de las obras de renovación de red de saneamiento y pluviales de Calle Nueva y Miguel Javier Urmeneta de Marcilla.

2º Proceder a la devolución de original del documento de aval a CIMA INGENIEROS S.L junto con la notificación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 211/2006

El día 28 de junio de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes: Visto Expediente relativo a obras de reforma de edificio en Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla promovido por **D. Emilio Garrido Landivar** y analizada la documentación obrante en el expediente aportada por el promotor, consta la presentación con fecha 30 de junio de 2.005 de Anexo 1 al proyecto inicial como contestación a requerimiento efectuado por Resolución 156/2005, de 10 de junio, sobre cumplimiento de diversas consideraciones para garantizar la seguridad y salud en la obra, señalándose en documentación aportada la presentación en breve plazo de Anexo nº 2 (definición gráfica, presupuesto de la totalidad de las obras realizadas y por realizar, con planos de estado anterior y definitivo, estructura, refuerzos y nuevas intervenciones) justificando su no presentación por imposibilidad de tiempo. No habiéndose procedido, a fecha 28 de febrero de 2.006, por el promotor a la presentación de ANEXO Nº 2 descriptivo de la totalidad de las obras realizadas y por realizar en edificación de Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla, mediante Resolución de fecha 28 de febrero de 2.006, se requirió la presentación en el plazo de 15 días de Proyecto Técnico de las obras en curso de ejecución en edificación de Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla.

No habiéndose procedido por el promotor a la presentación de documentación requerida, encontrándose las obras en curso de ejecución, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el expediente y a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución, promovidas por Don Emilio Garrido Landivar, en edificación de Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla, no autorizadas por licencia municipal, debiendo retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización.

2º Incoar expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. (Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.

Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.

3º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 €, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas, que así mismo de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 €, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

4º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo".

6º Notificar la presente Resolución a Emilio Garrido Landivar.

RESOLUCIÓN 212 /2006

El día 28 de junio de 2.006, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la factura presentada por **JUAN LUIS LAPARTE CHARRAL** Nº 32006, de fecha 28/03/2006, una vez corregida, a requerimiento exigido desde la Alcaldía, en fecha 28 de abril, con nº de salida 689/06, y visto el saldo existente como tercero-deudor de este Ayuntamiento por tasas, impuestos, y otro arbitrios a fecha presente:

RESUELVO:

1º Proceder a liquidar conforme a lo siguiente:

Expte. Geser Local : 197,57 €
Rec Plusvalía de 2005 con 20% de recargo: 4.124,24 €
Imp. Cir. 2006, rec. Nº 2465: 55,69 €
IAE 2006, rec. Nº 5013: 111,97 €

TOTAL A F. AYUNTAMIENTO: 4.489,43 €

FACTURA Nº 32006, DE FECHA 28/03/2006: 6.785,72 €

Dif. A favor de JUAN LUIS LAPARTE CHARRAL: 2.296,29 €.

2º Se proceda a efectuar el pago resultante a favor del interesado, mediante cheque o transferencia en cuenta.

RESOLUCIÓN 213/2006

El día 30 de junio de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto parte de comunicación de servicios municipales y emitido informe por los servicios municipales con relación a implantación de casetas, instalaciones tipo mobilhome en parcela 351 de polígono 4 (Titular Catastral: **BOLEA BARBERÍA M^a CARMEN**) destinadas de forma permanente para uso residencial no constando en este Ayuntamiento solicitud de autorización de la actividad en suelo no urbanizable en los términos del artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, informándose respecto a la actividad constructiva su incompatibilidad respecto a las determinaciones de las vigentes NNSS de Marcilla y lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente y a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística con motivo de la ejecución de obras en parcela 351 de polígono 4, consistentes en instalaciones de tipo mobilhome con destino a residencia permanente, dándose audiencia a los interesados concediéndose un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. (Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.

Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.

2º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

3º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

4º Dar traslado de la documentación obrante en el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a fin de que emita informe sobre la actividad, dada la categoría de suelo no urbanizable donde se emplaza.

5º Notificar la presente Resolución a Doña M^a Carmen Bolea Barbería.

RESOLUCIÓN 214/2006

El día 30 de junio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. MIGUEL DEL PUERTO BÉRTIZ**, con fecha 30 de junio de 2.006 (Entrada10984/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en C/ Julián Gayarre, nº 2, 2º A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 215/2006

El día 3 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. IÑAKI LÓPEZ MORILLAS**, con fecha 3 de julio de 2.006 (Entrada 1099/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 5 – 1º A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 216/2006

El día 21 de mayo de 2019, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ÁNGEL MARÍA ALDASORO ARIZTIMUÑO**, con fecha 3 de julio de 2.006 (Entrada 1098/2006) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 298, del polígono 4, Avda. del Complejo Deportivo, s/n, Paraje el Vedado.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 217/2006

El día 4 de julio de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de las obras de **“URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-A DE LAS NNSS DE MARCILLA- OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO”**, con un presupuesto de ejecución de 54.901 € (IVA incluido) de acuerdo a Memoria Valorada redactada por el técnico Víctor Mier Mendiguchía, con fecha 16 de junio se solicitó la presentación de ofertas a tres empresas capacitadas, constando la presentación de oferta por las mismas de acuerdo a la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía por razón de la cuantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 49.492,80 € con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.006, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de CONTRATO DE OBRAS URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-A “OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO”

2º Adjudicar el contrato de obras de “URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-A “OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO” al licitador EXCAVACIONES MUÑOZ S.A (CIF A-31213127), requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Disponer un gasto de 49.492,80 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos, certificada por el técnico Víctor Mier Mendiguchía.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 218/2006

El día 4 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JUAN FRANCISCO PADILLA MONGE**, con fecha 4 de julio de 2.006 (Entrada 1101/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local sito en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 7, 2º A.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 219/2.005

El día 5 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. MANUEL MERENCIANO DEL ALAMO**, con fecha 22 de junio de 2.006 (Entrada 1049/05) para colocación de aire acondicionado para la vivienda sita en C/ San Bartolomé, nº 53- 1 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 101 del polígono 5, Sub. 2, UU.1. Se cita un presupuesto de ejecución material de 800.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D. MANUEL MERENCIANO DEL ALAMO**, para colocación de aire acondicionado para la vivienda sita en C/ San Bartolomé, nº 53 – 1º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 101 del polígono 5, Sub. 2, U.U. 1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, debiendo instalarse a una altura no inferior de tres metros de la acera, que procurará empotrarse en algún hueco de fachada y que deberá, en el caso de que se pudiera, camuflarse al exterior.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 800 (PEM)	37,60 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ 800 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	70,80 euros

RESOLUCIÓN 220/2006

El día 5 de julio 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Primera Utilización u Ocupación presentada por **D^a PILAR ORTEGA BLÁZQUEZ**, con fecha 29 de junio de 2.006 (Entrada 1081/06) de vivienda unifamiliar en C/ Pedro I, nº 7, de Marcilla, según catastro parcela 18 del polígono 5, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Tomás Muñoz Elcuaz, visado en el COAVN en fecha 23 de noviembre de 2004.

Se adjunta documentación de fin de obra, consistente en planos definitivos y un cuadro de superficies definitivas. No se indica variación alguna en el presupuesto de las obras.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 074/2005, de 22 de marzo, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

RESUELVO:

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ PEDRO I, nº 7, DE MARCILLA, según catastro parcela 18 del polígono 5.

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 19,06.-€ (43,85 m² x 0,4347 euros/m²), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 221/2006

El día 5 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D^a PILAR ORTEGA BLÁZQUEZ**, con fecha 14 de junio de 2.006 (Entrada 998/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Pedro I, nº 7, de Marcilla, según catastro parcela 101 del polígono 5, Sub. 2, U.U. 1.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 222/2006

El día 6 de julio de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

AYUNTAMIENTO DE MARCILLA: Vista la documentación que obra en el expediente de actividad clasificada de PISCINAS MUNICIPALES, VESTUARIOS Y BAR, en el paraje La Isla, de Marcilla, parcela 1396 del polígono 4, promovido por AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, cuyo proyecto fue redactado por el técnico D. Víctor Manuel Mier Mendiguchia y visado en el C.O.A.V.N. con fecha 07 de abril de 1.998.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 036/1999, de 30 de marzo de 1.999, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a Resolución nº 0362, de 24 de marzo de 1.999, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se informó favorablemente la construcción de las piscinas municipales (con bar y vestuarios), en el paraje La Isla, en Marcilla, promovida por el Ayuntamiento de Marcilla.

Emitido Certificado por el técnico redactor, de fecha 5 de julio de 2.006, en el que se hace constar que se ha cumplido con el conjunto de medidas correctoras contenidas en el Proyecto y el Expediente de Actividad aprobados, así como las medidas adicionales reflejadas en la Resolución 362, de 24 de marzo de 1999, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.- Conceder LICENCIA DE APERTURA para la actividad de "PISCINAS MUNICIPALES, VESTUARIOS Y BAR" (ESTABLECIMIENTO), en Paraje La Isla, según catastro parcela 1396 del polígono 4, Marcilla, TITULAR: "AYUNTAMIENTO DE MARCILLA".

2.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN 223/2006

El día 15 de julio de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo mes de agosto de las Fiestas Pequeñas (4 al 6 de agosto, ambos inclusive) en honor de Ntra. Sra. la Virgen del Plú, Fiesta del Niño y Jubilado, 13 y 15 de agosto, respectivamente, y las Fiestas Patronales (del 23 al 30, ambos inclusive) en honor a San Bartolomé, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1º.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente se han de destinar a la limpieza del local y que se ha de efectuar sin acceso del público.

Días del 4 al 6 de agosto (Fiestas Pequeñas, en honor de Ntra. Sra. la Virgen del Plú).
Días 13 y 15 de agosto (Día del Niño y Fiesta del Jubilado, respectivamente).
Días del 23 al 30 de agosto, ambos inclusive (Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé)

2º.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar al Cuartel de la Guardia Civil de Marcilla, a los interesados y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 224/2006

El día 6 de julio de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista instancia presentada por **D. EUGENIO SESMA INCHAUSTI**, con fecha 6 de julio de 2.006 (R.E. 1106/06), en la que solicitaba la devolución de la parte correspondiente a I.C.I.O y Tasas abonados al Ayuntamiento de Marcilla, en base a Resolución numerada 168/2006, de fecha 30 de mayo de 2.006, del Concejal Delegado del Area de Urbanismo, por la que se le concedía Licencia Municipal para la ejecución de obras relativas a proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Amadeo Marco, nº 7, parcela 271 del polígono 3, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi, y visado en el C.O.A.V.N. con fecha 2 de febrero de 2.006, con motivo de la renuncia expresa de manera definitiva a la realización de las obras.

RESUELVO:

1º.- Proceder a la devolución de ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 86.299,29 (PEM)	4.197,07.- euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 86.299,29 (PEM)	189,69.- euros
	TOTAL	4.386,76.- euros

2º.- Proceder al archivo del expediente relativo a proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Amadeo Marco, nº 7, parcela 271 del polígono 3, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi, y visado en el C.O.A.V.N. con fecha 2 de febrero de 2.006, promovido por D. Eugenio Sesma Inchausti.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, y al Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y vivienda.

RESOLUCIÓN 225/2006

El día 15 de Julio de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, AUTORIZA A PIROTECNIA, ZARAGOZANA, al lanzamiento de la colección de fuegos artificiales que tendrá lugar a las 23:30 horas del día 5 de agosto y a las 24:00 horas del día 24 de agosto de 2005.

Presentada documentación por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA, respecto a los requisitos exigidos por este Ayuntamiento, se comprueba: que tiene al corriente la correspondiente póliza de seguros. Así mismo se aporta documentación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Tributaria, aporta los TC1 y TC2, de las personas responsables del montaje y quema de fuegos, así como esquema de los artificios a disparar.

La zona desde donde se realizará la quema de los fuegos artificiales constituye un recinto vallado, teniendo acceso exclusivo al mismo, el personal responsable designado por la empresa.

RESOLUCIÓN 226/2006

El día 10 de julio de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

DELEGACIÓN DEL ALCALDE:

Con motivo de mi ausencia durante los días 12 a 17 de julio de 2.006, ambos inclusive, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. AGUSTÍN MURUGARREN LANDIVAR.

2º La sustitución tendrá una duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día 18 de julio de 2.006.

3º Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 227/2006

El día 11 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. MIGUEL MURUGARREN CATALÁN**, con fecha 11 de julio de 2.006 (Entrada 1137/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Nueva, nº 2 – 3º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 228/2006

El día 13 de julio de 2006 El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN RÚSTICA DEL 1º SEMESTRE 2006: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por CONTRIBUCIÓN RÚSTICA, actualizados al inicio del periodo impositivo.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación del 1º semestre 2006 y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 16.434,90 €, comprendiendo los recibos del 6959 al 7824 inclusive, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11201.

RESOLUCIÓN 229/2006

El día 14 de julio de 2006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de **Dª. RITA NAVARRO ESTAÑÁN**, para la expedición de una tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, para el vehículo matrícula 3764 FCT, acompañando a la misma solicitud de certificado de grado de minusvalía expedido por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se le reconoce el grado de minusvalía al 79% y la dificultad de movilidad que le impide la utilización de Transporte Colectivo.

Y en base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento Nº 2/2006, para personas con discapacidad para el vehículo 3764 FCT, al titular de la tarjeta Dª. RITA NAVARRO ESTAÑAN, con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 14 de julio de 2008.

3º Deberá proceder al abono de 18 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º La utilización de la tarjeta esta condicionada a las siguientes normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 230/2.006

El día 17 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de **JUAN FERNÁNDEZ BOROBI**A, con fecha 7 de julio de 2.006 (Entrada 1120/06) para la ejecución de obras consistentes en separación interior de bajera en C/ Miguel Urmeneta, nº 8 – 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 154 del polígono 3, Sub. 1 , U.U. 1. Se cita un presupuesto de ejecución material de 300.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de JUAN FERNÁNDEZ BOROBIA, para la ejecución de obras consistentes en separación interior de bajera en C/ Miguel

Urmeneta, nº 8 -1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 154 del polígono 3, Sub.1 U.U.1 en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/300 (PEM)	14,10 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	47,30 euros

RESOLUCIÓN 231/2006

El día 17 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ MACHADO MACHADO**, con fecha 26 de junio de 2.006 (Entrada 1057/06), para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 617 de polígono 4, de Marcilla, citándose un presupuesto de 500.-€.

En base a informe redactado por el técnico asesor municipal, de fecha 13 de julio,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

Superficie máxima de la edificación 12 m².

Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.

Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.

Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.

Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.

Separación mínima entre edificios: 10 m.

Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.

Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.

Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 500(PEM)	23,50 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/500 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	56,70 euros

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta

valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 232/2.006

El día 17 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **D. ANTONIO LLOPIS TOLEDO**, con fecha 14 de julio de 2.006 (Entrada 1168/06), para la ejecución de obras consistentes en reparación de fachada como consecuencia de desprendimiento de placa de la misma, mediante lucido con cemento, en edificación sita en C/ Príncipe de España, nº 20, según datos catastrales parcela 149 del polígono 3, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 588,99.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. ANTONIO LLOPIS TOLEDO, para la ejecución de obras consistentes en reparación de fachada mediante lucido con cemento en edificación sita en C/ Príncipe de España, nº 20, según datos catastrales parcela 149 del polígono 3, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La cubrición de la fachada con piedra no supondrá un recrecido de la misma superior a 5 centímetros.

3. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

4. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

6. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

10. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuada valoración por el técnico asesor municipal por la que se estima a 50.-€ el m2 de colocación de piedra,

ICIO	4,70 % s/ 588,99.-€	27,68 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ (PEM) ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	60,88 euros

RESOLUCIÓN 233/2006

El día 18 de julio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE AGOSTO (FIESTAS GRANDES – AÑO 2006: **EXPEDIENTE TAURINO**)

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2.006, de las tradicionales Fiestas en Honor de San Bartolomé, organizar la celebración de encierros de BECERROS, NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS, en principio con el horario siguiente:

DÍA 24	Desencajonamiento : 1 h. 18:30 h.
DÍA 25	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas. 12:00 a 13:00 h: 1h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 26	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 27	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 28	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 29	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h

	Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 30	Encierro por la C/ Nueva.- 02:00 a 02:30 h: 1/2 h. (Nocturno) Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h. Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.

2º Proceder a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

RESOLUCIÓN 234/2006

El día 17 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ALBERTO CATALÁN LASHERAS**, con fecha 17 de julio de 2.006 (Entrada 1169/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Nueva, nº 2 – ático Iz., de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 235/2006

El día 18 de julio 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. FRANCISCO PALACIOS CHAURRONDO.: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar en planta baja + 1, en Avda. de la Estación, nº 4, de Marcilla, según catastro parcela 436 del polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Tomás Muñoz Elcuaz, visado en el C.O.A.V.N. el 02/12/2004.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Area de Urbanismo numerada 067/2005, de 16 de marzo, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Se adjunta documentación de fin de obra, consistente en planos definitivos y un cuadro de superficies definitivas, así como la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000). No se indica variación alguna en el presupuesto de las obras.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de julio de 2.006, y presentada solicitud del promotor a la compañía Retena para que procedan a la reposición en la fachada del cableado correspondiente a las telecomunicaciones, tal que como se le requiere en el mismo,

RESUELVO:

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA UNA VIVIENDA EN AVDA. DE LA

ESTACIÓN, Nº 4, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 436 DEL POLÍGONO 3, DE MARCILLA.

2º/ Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 164,90.- EUR. (379,35m² x 0,4347.-€/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º/ Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º/ Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 236/2006

El día 18 de julio de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **SERVICIOS INMOBILIARIOS DE MARCILLA, S.L.**, con fecha 19.05.2006 (Entrada 838/2006), para proyecto de construcción de cuatro viviendas unifamiliares en la U.E. 14 A de las NNSS de Marcilla, C/ Juan Iturralde y Suit, nº 19, 21, 23 y 25, según catastro parcelas 917, 918, 919, 920, del polígono 3, de Marcilla, redactado por el arquitecto Pedro J. Goñi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 18 de mayo de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 519.198,44.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 13 de julio de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de junio de 2.006,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 519.198,44(PEM)	24.402,33 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 519.198,44 (PEM)	1.141,20 euros
	TOTAL	25.543,53 euros

RESOLUCIÓN 237/2006

El día 18 de julio de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. EUSTAQUIO LANDIVAR LOREA Y D^a M^a INMACULADA DÍEZ SENOSIAIN**, con fecha 26.05.2006 (Entrada 883/2006), según proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ San Bartolomé, nº 35, según catastro parcela 84 del polígono 5, Marcilla, redactado por el arquitecto Pedro J. Goñi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 24 de mayo de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 189.214,32 -€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 13 de julio de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de junio de 2.006,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se

recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 189.214,32 (PEM)	8.893,07 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 189.214,32 (PEM)	415,89 euros
	TOTAL	9.308,96 euros

RESOLUCIÓN 238/2006

El día 18 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. DAVID VENTURA URDANIZ**, con fecha 18 de julio de 2.006 (Entrada 1170/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Nueva, nº 2 – 2º C, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

4º Solicitud de MEPU S.A de conexión a red de agua y saneamiento de urbanización Sector E-3 "La Torre" de Peralta.

Por el Alcalde se somete a la consideración del Pleno solicitud presentada por Francisco Garde Jaso y Fermín Urzainqui Larumbe en nombre propio y en representación de la Sociedad MEPU S.A solicitando autorización de conexión a red de abastecimiento de agua y saneamiento para Urbanización del Sector E3, enclave "La Torre" de Peralta, de acuerdo a separata de documento técnico (Proyecto de Urbanización del Sector E-3 Enclave "La Torre" de Peralta), informándose que de acuerdo al informe del técnico municipal y al emitido por NILSA no hay inconveniente en autorizar la conexión solicitada, iniciándose a continuación breve debate entre los corporativos.

Por el Alcalde se informa que tras la reunión mantenida con los promotores, éstos rechazaron la posibilidad de una compensación económica equivalente al ICIO que liquide el Ayuntamiento de Peralta mostrando su postura favorable a la realización de determinadas obras para el Ayuntamiento de Marcilla en concepto de compensación, como el cierre del campo de fútbol y construcción de pista de tenis, obras con un presupuesto de ejecución estimado de 75.000 €.

Agustín Murugarren Landivar, Concejale Delegado de Urbanismo, manifiesta sus reservas indicando que, por su parte, es absolutamente necesario conocer el proyecto de ejecución de las viviendas así como el presupuesto de ejecución material de las mismas.

Por el Alcalde se señala que la decisión municipal objeto de discusión es decidir si se considera suficiente la compensación propuesta con independencia de otras consideraciones.

José Ignacio Taberna Monzón indica que se ha de valorar el gasto que la autorización pueda generar al Ayuntamiento de Marcilla así como valorar las obras a ejecutar propuestas por la empresa promotora o bien establecer una cantidad que se estime adecuada, todo ello con independencia de la inversión de los promotores, manifestando que considera interesante la propuesta planteada por el Alcalde.

Agustín Murugarren Landivar reitera la necesidad de conocer el Proyecto y el Presupuesto con carácter previo a otorgar autorización.

M^a Antonia Soret Pejenaute manifiesta que se ha de valorar el gasto que conlleve el mantenimiento futuro de la red de abastecimiento y saneamiento para valorar la compensación.

Félix Ascasso García considera que la autorización ha sido objeto reiterado de debate, en sesión anterior y en reunión de trabajo, sin que a fecha actual haya una postura definida sino muy diversas opiniones, así mismo considera abusivo exigir a los promotores datos sobre el importe de la inversión, debiéndose valorar únicamente la compensación que el Ayuntamiento de Marcilla considere adecuada, indicando que ante las diversas posturas al respecto su grupo se abstendría. Así mismo indica que el Concejale de Urbanismo de este Ayuntamiento no informa sobre una posible postura respecto a la autorización,

Carmen Garrido Toledo considera que el Ayuntamiento de Marcilla debe valorar la compensación planteada indicando que tras la reunión mantenida con los promotores, acordada en sesión anterior, sigue sin haberse adoptado una resolución.

Previa votación con el voto favorable de la totalidad de los corporativos asistentes, se acuerda:

1º Encomendar al Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Murugarren Landivar las conversaciones y negociaciones oportunas con los promotores de la actuación en Sector E3, enclave "La Torre", tras las cuales presentará informe al Pleno de este Ayuntamiento para la adopción de acuerdo al respecto.

2º Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes Francisco Garde Jaso y Fermín Urzainqui Larumbe en nombre propio y en representación de la Sociedad MEPU S.A

5º Acuerdo relativo a precio de enajenación de parcelas de suelo industrial en Sector 7 de Marcilla.

Por la Alcaldía se informa del estado de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marcilla dentro de la convocatoria de Ayudas a la Promoción de Polígonos Industriales de ámbito local del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo de Gobierno de Navarra, indicando que la citada convocatoria requería la adopción de acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose a vender las futuras parcelas a un precio que, en ningún caso, será inferior al de costo, una vez deducidas las subvenciones recibidas, si bien finalmente no se requiere la adopción de acuerdo al respecto en cuanto no se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de NNSS de Marcilla de Sector 7 de Suelo Industrial, actualmente en tramitación, lo que imposibilita la presentación de documentación para completar el expediente, requerida por el Servicio de Promoción Industrial.

6º Incautación de aval constituido por Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz.

Se informa por el Alcalde-Presidente de la reclamación de deuda efectuada por Gas Natural correspondiente a facturas pendientes de pago de suministro de gas de Residencia de Ancianos de Marcilla existencia de deuda pendiente por parte de Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz, anterior entidad adjudicataria del contrato administrativo "Arrendamiento de la gestión integral del edificio de residencia de ancianos de Marcilla propiedad del ayuntamiento de Marcilla", habiéndose efectuado el abono de la deuda por parte del Ayuntamiento de Marcilla para evitar el corte de suministro, ascendiendo la deuda a 13.414,44 €. Se informa por la Alcaldía que efectuada reclamación a la entidad ésta no ha sido atendida.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato suscrito con Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz y los artículos 43 a 46 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se acuerda por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión:

1º Requerir a ASOCIACIÓN EDAD DORADA-MENSAJEROS DE LA PAZ NAVARRA el abono de la cantidad abonada por el Ayuntamiento de Marcilla a GAS NATURAL, por importe de 13.414,44 euros, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del presente acuerdo, correspondiente a facturas de suministro de gas a edificio de Residencia de Ancianos de Marcilla durante el periodo de ejecución del contrato administrativo "ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA".

2º Incautar, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato y lo dispuesto en los artículos 43 a 46 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, provisionalmente la garantía constituida por ASOCIACIÓN EDAD DORADA-MENSAJEROS DE LA PAZ NAVARRA por importe de 6.000 Euros, mediante aval bancario de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A (Inscripción Registro Especial de Avals nº 0133/738) a fin de responder de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Marcilla con motivo de los incumplimientos contractuales de ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ NAVARRA.

3º Trasladar el presente acuerdo a ASOCIACIÓN EDAD DORADA-MENSAJEROS DE LA PAZ NAVARRA, y al avalista a BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A, para que en un plazo de diez días formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

7º Fiestas Patronales 2.006.

Por el Alcalde-Presidente y de acuerdo a la costumbre existente en la corporación se propone la distribución entre los corporativos de la asistencia en representación del Ayuntamiento a las invitaciones realizadas por otros municipios con motivo de las fiestas patronales, sin perjuicio de las variaciones que posteriormente puedan efectuarse:

Funes: Félix Ascasso y Eva Torres
Tafalla: José María Abárzuza.
Falces: José María Abárzuza.
Peralta: M^a Antonia Soret y Amparo Mena.
Olite: Cayo Malo y Agustín Murugarren.
Villafranca: M^a Antonia Soret y Amparo Mena.
Caparroso: Félix Ascasso.

8º Ruegos y Preguntas.

1º Carmen Garrido Toledo pregunta sobre el servicio de Televisión Local de Marcilla, informándose por el Alcalde que existen dos ofertas para la prestación del servicio, aprovechando la ocasión para convocar una reunión de trabajo para el día siguiente a las 8,30 de la tarde para el estudio de las mismas.

2º Carmen Garrido Toledo pregunta si se ha tomado alguna medida en relación al "camping" existente en parcela rústica de Marcilla, informándose por el Concejal-Delegado de Urbanismo que se ha incoado el correspondiente expediente.

3º Carmen Garrido Toledo pregunta sobre el estado del expediente de rehabilitación del Castillo de Marcilla. Por el Alcalde se indica que el proyecto de modificación debe estar concluido. Por el corporativo José Ignacio Taberna Monzón se indica que urge solicitar una reunión.

4º Carmen Garrido Toledo pregunta sobre instancia presentada en el Ayuntamiento relativa a solicitud de señalización de paso de peatones en Carretera de Funes.

5º M^a Antonia Soret Pejenaute pregunta sobre Resolución de Alcaldía número 84/2006, de 29 de marzo, relativa a reclamación de Jesús Naturana Goñi, preguntando tanto los motivos de demora en la respuesta municipal a la reclamación planteada el día 16 de agosto de 2.005 como sobre el fondo de la misma, aportando en la sesión muestra de chopo, solicitando su análisis así como informe escrito del técnico que informó al Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria.